



ICM-CONV-PECH-10/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA EL C. ROBERTO CARLOS ROBLES CAMPOS, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PERSONA BENEFICIARIA”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua tiene por objeto promover la cultura en el Municipio de Chihuahua, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, artículo 3, fracción I del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, el cual a la letra establece;

“ARTÍCULO 3. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, tiene por objeto: I. Promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal.”

2. Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua y a lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del Eje 2 Desarrollo Humano, 2.9 Programa Chihuahua, capital de la Cultura, Actividades 2.9.3.3 Continuar con el Programa Editorial de Chihuahua (PECH). El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua implementó el evento cultural denominado “Programa Editorial Chihuahua 2024” el cual consiste en la emisión de una convocatoria, en la que se invita a las escritoras y escritores chihuahuenses a participar en la misma, lo anterior en aras de contribuir con la riqueza cultural del municipio, así como fomentar la lectura entre la población chihuahuense, promoviendo y difundiendo la literatura, esto en atención a lo dispuesto en los artículos 4 fracción II y 5 inciso D de la Ley Federal de Fomento al Libro y la Lectura.
3. En fecha 22 (veintidós) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro) el Consejo Municipal de Cultura autorizó la publicación de la Convocatoria del Programa Editorial Chihuahua 2024, incluyendo la categoría infantil y juvenil por primera ocasión.
4. En fecha 16 (dieciséis) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro) se realizó el análisis y selección de los seleccionados dentro del Programa Editorial Chihuahua 2024 en sus dos categorías.



5. En fecha 09 (nueve) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) el Consejo Municipal de Cultura realizó la Ratificación de los Resultados emitidos por los Vocales Editorialistas del Programa Editorial Chihuahua.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "EL INSTITUTO", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. Declara "LA PERSONA BENEFICIARIA", bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que el **C. ROBERTO CARLOS ROBLES CAMPOS**, es de nacionalidad mexicana, y se identifica presentando identificación oficial, la cual en este acto exhibe, asimismo que manifiesta tener la capacidad legal necesaria y no tener impedimento legal alguno ni de cualquier naturaleza para efectos de comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal.

II.2.- Que cuenta con Clave Única de Registro Poblacional

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON UN RENGLÓN QUE CONTIENE LA CURP DE LA PERSONA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



II.3.- Que señala como domicilio el ubicado en
CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON TRES RENGLONES QUE CONTIENE LA DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

II.4.- Que manifiesto bajo protesta de decir verdad que la obra denominada **“Huellas, antropoceno y otros algoritmos”** que resultó seleccionada como ganadora de la convocatoria del Programa Editorial Chihuahua 2024 dentro de la Colección Soltar las Amarras, es de mi propia autoría, reconociendo que conozco los alcances legales de conducirme con falsedad, asimismo que para efectos del presente convenio se le denominara como **“LA OBRA”**.

III. Declaran **“LAS PARTES”**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento lo constituye establecer los términos y condiciones para el otorgamiento del premio por parte de **“EL INSTITUTO”** a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** la cual fue seleccionada y acreedora a dicho beneficio derivado de su participación en la Convocatoria del **“Programa Editorial Chihuahua 2024 (PECH)”**, en ese orden de ideas **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** acepta que el beneficio obtenido mediante el presente convenio es únicamente con la finalidad de reconocer por parte de **“EL INSTITUTO”** el esfuerzo y dedicación demostrado con motivo de su participación.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Por virtud del presente instrumento **“LAS PARTES”** se comprometen a:

- A. Por parte de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**:
- I. Asistir a tres eventos derivados del Programa Editorial de Chihuahua, para lo cual **“EL INSTITUTO”** solicitará su presencia;
 - II. Realizar una presentación individual de **“LA OBRA”**, en las fechas y términos que le sean señalados por **“EL INSTITUTO”**;
 - III. No comercializar mediante ninguna plataforma la edición digital de **“LA OBRA”**, toda vez que dicha versión digital se encontrará de manera gratuita en la siguiente página de internet pech.icm.gob.mx;
 - IV. Una vez realizada la edición de **“LA OBRA”** a cargo de **“EL INSTITUTO”**, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** deberá realizar las correcciones pertinentes o emitir los comentarios relativos a las mismas y devolver el texto de **“LA OBRA”** a **“EL**



INSTITUTO” en el plazo que le sea señalado. Lo anterior podrá realizarse en una única ocasión;

- V. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** está obligada a cumplir con un taller, conferencia o actividad de fomento a la lectura como contribución social.

B. Por parte de **“EL INSTITUTO”**:

- I. Realizar la maquetación, corrección, diseño, edición y publicación de **“LA OBRA”**, la cual quedará en resguardo de **“EL INSTITUTO”** por tiempo indefinido la maquetación, portada, corrección, así como el ISBN;
- II. Publicación de **“LA OBRA”** en edición digital;
- III. Llevar a cabo los trámites de ISBN correspondientes;
- IV. Entregar a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** un estímulo económico por la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.);
- V. Entregar a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** una carta de liberación al concluir con cada una de las obligaciones adquiridas en la Convocatoria del “Programa Editorial Chihuahua 2024 (PECH)”;
- VI. Liberará el contenido intelectual de **“LA OBRA”** a partir del término de la vigencia del presente convenio.

TERCERA. PREMIO. El premio a entregar a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se encuentra condicionado a que se cumplan con todos y cada uno de los compromisos estipulados en las bases de la convocatoria y los que se mencionen en el presente convenio.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. **“LAS PARTES”** manifiestan y están de acuerdo en que con la finalidad de que, en futuros proyectos, programas, convocatorias o cualquier actividad que realice **“EL INSTITUTO”** en que se puedan ver beneficiados de cualquier naturaleza nuevos ciudadanos, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** de este convenio no podrá participar ni recibir ningún otro estímulo económico o de cualquier otra naturaleza por parte de **“EL INSTITUTO”**, hasta que no se den por finiquitadas las obligaciones totales del presente convenio.

QUINTA. RELACIONES LABORALES. **“LAS PARTES”** están de acuerdo que el presente documento es producto de la buena fe, y no un instrumento que haga constar una relación laboral, puesto que esta es inexistente, además de aceptar **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** que el premio recibido se entrega únicamente por concepto de reconocer su esfuerzo dentro de la comunidad artística derivado de su selección como persona ganadora de la convocatoria del Programa Editorial de Chihuahua 2024.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** tiene la obligación de tramitar los derechos de autor de **“LA OBRA”**, por lo tanto, se hace responsable de



cualquier conflicto en materia de derechos de propiedad intelectual que pueda surgir entre “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” o “**EL INSTITUTO**” frente a terceras personas derivadas del proyecto seleccionado, por lo que se compromete a dejar fuera de toda responsabilidad a salvo y en paz en todo momento a “**EL INSTITUTO**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio permanecerá vigente a partir del día 21 (veintiuno) de mayo del año 2024 (dos mil veinticuatro) y hasta el 09 (nueve) de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito el envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo este tipo de notificación surtirá efectos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.
2. Por correo electrónico. “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” contará con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que le sea enviado el aviso, notificación y comunicación. En caso de que “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” no abra el documento en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por efectuada al cuarto día hábil siguiente a aquel al que le haya sido enviado el aviso de notificación electrónica.

Las notificaciones realizadas por los medios de notificación anteriormente mencionados, deberán ser realizados por los medios de comunicación señalados en la fracción II.3 del capítulo denominado “Declaraciones” del presente convenio.

NOVENA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**” que “**EL INSTITUTO**” cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente convenio, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda. Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de “**EL INSTITUTO**” será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del convenio, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.



Los datos que **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de **“EL INSTITUTO”**.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado**, personal que labora en **“EL INSTITUTO”** con domicilio en las instalaciones de las oficinas administrativas ubicadas en la Calle José María Morelos, número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

DÉCIMA. TOTALIDAD DE LOS ACUERDOS Y MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** aceptan que el presente instrumento contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con la celebración del presente, por lo que En caso de que **“LAS PARTES”** requieran realizar modificaciones al presente instrumento las mismas deberán formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. **“LAS PARTES”** procurarán que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento serán resueltas de común acuerdo, y de no llegar a ninguna solución, serán resueltas por los Tribunales del Distrito Judicial Morelos en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Consecuentemente, **“LAS PARTES”** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, **“LAS PARTES”** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR AMBAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 (VEINTIÚN) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA PERSONA BENEFICIARIA"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C. ROBERTO CARLOS ROBLES CAMPOS

TESTIGO

TESTIGO

C. GABRIELA ANDRADE RAIGOZA
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C. JOSÉ ARTURO SANTILLANES HERNÁNDEZ
COORDINADOR DEL PROGRAMA EDITORIAL
CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ICM-CONV-PECH-10/2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL C. ROBERTO CARLOS ROBLES CAMPOS.